

ACTA N° 5/08 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 25 de abril de 2008, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Dr. Alejandro GRANADOS y el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quorum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Expediente N° 169/08 - "Solicitud de autorización del Concesionario AA2000 respecto de la resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de marzo de 2008" - Tratamiento y Resolución.
- 2- Expediente N° 201/08 - "El Concesionario AA2000 solicita autorización del ORSNA para prorrogar el plazo impuesto para reformular el Contrato de Fideicomiso celebrado con el ABN AMRO BANK N.V." - Tratamiento y Resolución.

Punto 1. Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 169/08, por el que tramita la presentación efectuada por el Concesionario AA2000, de fecha 18 de marzo del corriente, solicitando autorización respecto de la resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa de fecha 6 de marzo de 2008, en los términos del Numeral 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto por el Numeral 14.1 y Subanexos VII-B y VII-C del "Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión", ratificado por Decreto N° 1799/07.

En la referida Asamblea de Accionistas se resolvió: a) Dejar sin efecto la reforma de estatutos dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de junio de 2004; b) aumentar el Capital Social de \$ 100.000.000 a \$ 219.737.470, mediante la capitalización de la cuenta "ajuste de capital"; c) aumentar el capital social hasta la suma de \$ 715.898.883, mediante la emisión de 496.161.413 acciones preferidas conforme las condiciones de emisión; d) emitir obligaciones negociables convertibles en acciones por un monto nominal total de \$ 158.000.000 a ser colocadas sin oferta pública y suscriptas en su totalidad por el Estado Nacional conforme los términos y condiciones de su emisión; e) aumentar el capital social conforme lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Obligaciones Negociables, en la proporción necesaria para atender los futuros pedidos de conversión y la correspondiente autorización de emisión de acciones conforme lo disponga el directorio y f) reformar los Artículos II, IV y V del estatuto.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma intervención (Dictamen GAJ N° 33/08) señalando que el Artículo 13.2 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Decreto N° 500/97, prevé: *"las acciones de la sociedad deberán ser nominativas y no endosables y no podrán ser prendadas ni gravadas sin la previa autorización del ORSNA. Los accionistas no podrán modificar su participación ni transferir acciones durante los primeros CINCO (5) años contados desde la Entrada en Vigencia, con posterioridad sólo podrán*



efectuarlo previa autorización del ORSNA (...) e) La sociedad anónima concesionaria podrá cotizar sus acciones en Bolsa, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Mercado de Valores previa autorización del ORSNA, de conformidad con lo previsto en el inciso a) del presente numeral; f) Toda modificación del estatuto requerirá la previa autorización del ORSNA".

Asimismo, la GAJ manifiesta que el Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98 en la Cláusula 7.2 dispone: *"Restricciones. Las acciones de la sociedad anónima Parte de este Contrato no podrán ser prendadas ni gravadas sin la previa autorización del ORSNA (...). Los accionistas titulares del Concesionario no podrán modificar su participación ni vender sus acciones durante los primeros CINCO (5) años contados desde la Entrada en Vigencia. Con posterioridad sólo podrán modificar su participación o vender acciones, previa aprobación del ORSNA. En este caso, el Concesionario deberá acreditar ante el organismo regulador que tanto el servicio aeroportuario, como las inversiones, no se verán afectadas".*

La GAJ señala que el Acta Acuerdo, ratificada por Decreto N° 1799/07, no ha introducido modificaciones a las disposiciones referidas, continuando el ORSNA con la competencia específica en las cuestiones mencionadas en los artículos citados.

El Servicio Jurídico manifestó que el texto de modificaciones al Estatuto Social, remitido por AA2000, recepta en general los lineamientos establecidos en el Acta Acuerdo, referidos a la participación que debe otorgarse al Estado Nacional en la Sociedad, tanto en lo referente a la tenencia accionaria como a la administración y fiscalización de la misma.

Que el Estado Nacional ha designado, a través del Decreto N° 664/98, de fecha 22 de abril de 2008, al Director titular por el Estado en el Directorio de la Sociedad, encontrándose pendiente la designación del miembro suplente en el Directorio, y la designación del miembro titular y suplente de la Comisión Fiscalizadora.

El Servicio Jurídico agrega que en el supuesto de presentarse cuestiones previstas en el Acta Acuerdo que no se encuentren reflejadas expresamente en la reforma de estatutos propuesta, las mismas no serán oponibles al Estado Nacional, ni constituirán obstáculo para exigir su cumplimiento.

La GAJ concluye su dictamen señalando que no se presentan observaciones jurídicas que formular a la propuesta presentada por el Concesionario AA2000 de modificación del Estatuto.

Oído lo expuesto y luego de un debate el directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo I copia del Dictamen GAJ N° 33/08.
- 2- Autorizar al Concesionario AA2000 a introducir las modificaciones al Estatuto Social de dicha Sociedad efectuada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de marzo de 2008, conforme los términos del Numeral 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones, y de lo dispuesto por el Numeral 14.1 y Subanexos VII-B y VII-C del "Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión", ratificado por Decreto N° 1799/07.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo correspondiente.

Punto 2. Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 201/08, en el cual tramita la presentación efectuada por el Concesionario AA2000, en fecha 9 de abril de 2008, en la cual solicita autorización de este Organismo para prorrogar el plazo de NOVENTA (90) días, establecido en el Numeral 13 Parte Cuarta del "Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión", ratificada por el Decreto N° 1799/07, para reformular el Contrato de Fideicomiso, celebrado con el ABN AMRO BANK N.V, Sucursal Argentina con fecha 3 de mayo de 2002.

En dicha presentación el Concesionario señaló que una vez obtenida la financiación necesaria efectuará el rescate total de las Obligaciones Negociables emitidas dentro de los siguientes DOCE (12) meses, llevando a cabo dicho proceso sin afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Numeral 5 - Asignación Específica de Ingresos de la Concesión - y Numeral 6 Plan de Inversiones de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) tomó la intervención que le compete (Dictamen GAJ N° 36/08), señalando que corresponde tener en consideración los antecedentes obrantes en el Expediente ORSNA N° 7/08, en el cual el ORSNA autorizó al Concesionario, por Resolución ORSNA N° 17/08, a emitir Obligaciones Negociables, en el marco de lo dispuesto por el Numeral 30 del Acta Acuerdo.

Que de los antecedentes de la resolución señalada surge que entre el destino de los fondos obtenidos como consecuencia de dicho financiamiento (aprox. U\$S 400 millones), se previó la refinanciación de pasivos, contemplándose expresamente el pago de las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad en el año 2000 por un monto total de capital de U\$S 150 millones.

El Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que teniendo en consideración las razones invocadas por el Concesionario vinculadas con las gestiones que se encuentra llevando adelante a los efectos de obtener el financiamiento proyectado, y los términos contenidos en el Acta Acuerdo corresponde otorgar la prórroga prevista en el Numeral 13.3 Parte Cuarta debiendo el Concesionario rescatar la totalidad de las Obligaciones Negociables emitidas dentro de los siguientes DOCE (12) meses.

Oído lo expuesto, y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 36/08 como Anexo II a la presente acta.
- 2- Conceder al Concesionario la prórroga prevista en el Numeral 13.3, Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por el Decreto N° 1799/07, debiendo rescatar la totalidad de las Obligaciones Negociables emitidas por su parte dentro de los siguientes DOCE (12) meses.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

A las 12.00 hs y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.